

ORD.: N° 025/2023

ANT.: 1) ORD N°918/2022 de la I.M. de Torres del Paine que ingresa el Informe Ambiental de la Actualización del Plan Seccional Serrano y Castillo de la comuna de Torres del Paine.
2) Ord. N° 275/2022 de la Seremi del Medio Ambiente que Remite observaciones al Informe Ambiental.
3) Ord. N°84/2023 de la I.M de Torres del Paine que remite Informe Ambiental Complementario

MAT.: Informa sobre aplicación adecuada de La Evaluación Ambiental Estratégica.

ADJ.: NO HAY

Punta Arenas, 03 de febrero de 2023

**DE: DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

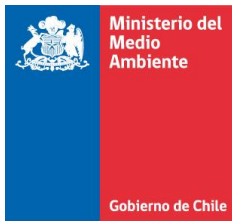
**A: ANAHÍ CÁRDENAS RODRIGUEZ
I.M. DE TORRES DEL PAINE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

En atención a lo solicitado en el ANT. 3), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32/2015 que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento), y del artículo 43º de la Ley N°21.455 marco de cambio climático, se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del “Plan Seccional Serrano y Cerro Castillo de la comuna de Torres del Paine” (en adelante “PS” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la **aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**.

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el plan pretende consolidar su rol comunal de puerta de acceso al Parque Nacional Torres del Paine y al paso fronterizo con Argentina, siendo abordadas las localidades de Cerro Castillo y Río Serrano de forma conjunta, pero con énfasis diferenciados para cada localidad.

La necesidad de realizar el Plan, radica en que en la actualidad los territorios analizados cuentan dos Planes Seccionales que norman las localidades de Cerro Castillo y Río Serrano, los cuales requieren de una adecuación normativa, que por su envergadura, constituyen una modificación sustancial que amplía el área urbana, establece nuevas declaratorias de utilidad pública, establece densidades

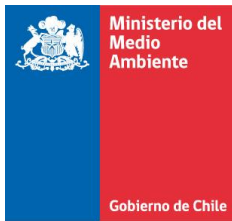


inherentes al uso residencial además de generar nuevas áreas con actividades productivas, en concordancia con la normativa ambiental actualmente vigente.

En este sentido, el Plan señalado se ha planteado como fin potenciar la vocación turística del territorio, armonizando el desarrollo productivo y los asentamientos humanos, con especial interés en las áreas de Cerro Castillo y Río Serrano, poniendo énfasis en la gestión del recurso hídrico y el valor ambiental del territorio, en un horizonte de 20 años.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

1. Orientar la inversión pública y privada de manera de optimizar las zonas consolidadas y reevaluar y determinar su relación con las zonas aptas para la expansión y en proceso de consolidación.
2. Reevaluar y determinar las disposiciones de aspectos urbanísticos: respecto al uso del suelo o zonificación. localización del equipamiento, jerarquización de la estructura vial, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas.
3. Elaborar una propuesta de planificación comunal integral, conforme a la normativa y legislación vigente.
4. Confeccionar los documentos necesarios para aprobar el o los Planes Seccionales de Villa Río Serrano y Villa Cerro Castillo.
5. Incorporación de la dimensión ambiental.
6. Incorporación de las Políticas Energéticas de la Región de Magallanes.
7. Desarrollar una estrategia de Participación Ciudadana eficaz
8. Cautelar la seguridad de los habitantes mediante la individualización en el territorio urbano de áreas de riesgo.
9. Valoración de las condiciones paisajísticas, geográficas, socio- cultural, turístico y patrimonial.
10. Incorporación de los lineamientos del Plan de Acción de la ZOIT Torres del Paine
11. Relevar aspectos urbanos y arquitectónicos que deben preservarse como valor particular del área de estudio.
12. Confeccionar los documentos necesarios para aprobar el Plan y prestar asesoría al municipio en dicho proceso.



Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear cuatro **Objetivos Ambientales** que buscan:

- i. Incentivar el desarrollo urbano sustentable de las localidades, diversificando y normando la tipología de actividades y usos de suelo que mejoren la accesibilidad a equipamientos, bienes y servicios locales y permitan avanzar en disminuir la dependencia funcional con Puerto Natales.
- ii. Definir normas urbanas y usos de suelo compatible para las localidades de Villa Río Serrano y Villa Cerro Castillo, con las áreas de amortiguamiento y usos múltiples respectivamente, establecidas por la Reserva de la Biósfera Torres del Paine.
- iii. Contribuir al resguardo de los Recursos Naturales, definiendo normas urbanísticas e incentivos que faciliten una adecuada inserción de las actividades de características urbanas.
- iv. Resguardar la calidad del recurso hídrico, a través de incentivos normativos que promuevan la incorporación de soluciones sanitarias adecuadas, ante el desarrollo de proyectos inmobiliarios y/o productivos.

De lo citado anteriormente se hace presente que los objetivos ambientales se relacionan con los objetivos del Plan estableciendo una coherencia con las metas de carácter ambiental. Así, por ejemplo, la definición de normas urbanas y usos de suelo compatibles para ambas localidades (Cerro Castillo y Río Serrano), en consideración del resguardo en la calidad del recurso hídrico, va en la línea de lo considerado con instrumentos de gestión no vinculantes como la denominación de Reserva de la Biosfera Torres del Paine, en concordancia con la preservación del valor ambiental y cultural del territorio.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan, a saber:

- Vela por el crecimiento ordenado, con accesibilidad a equipamientos, bienes y servicios comunales, que a su vez promuevan el desarrollo sustentable del turismo.
- Promueve un desarrollo económico sostenible donde las actividades productivas y aquellas destinadas al turismo, resguardan la calidad de las aguas y los recursos naturales, considerados valores de la comuna.
- Resguarda y/o pone en valor elementos que forman parte de la identidad comunal, considerando las manifestaciones culturales, históricas y actividades de folclore local, que, a su vez, favorecen el desarrollo del turismo de intereses especiales.
- Resguarda y/o pone en valor elementos del patrimonio natural, asociado a recursos naturales, bellezas escénicas y paisajísticas, presencia de biodiversidad, entre otras, que promueven el desarrollo de turismo de interés especial.

A partir de los temas presentados como justificación del plan, así como de los objetivos de planificación que se proponen para abordar dicha problemática, el Órgano Responsable presenta un **Factor Crítico de Decisión (FCD)**, que engloba 3 criterios (Desarrollo local, Desarrollo Económico, y Protección del Medio Ambiente), en línea con los elementos del Marco de Gobernabilidad establecido, y los que a su vez se relacionan con los objetivos ambientales y los CDS. En este sentido el FCD identificado se define como:

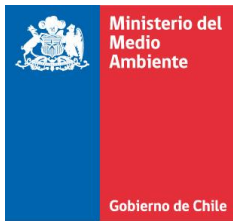
- Consolidación de un núcleo urbano sustentable.

A modo de caracterizar y justificar el FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los temas relevantes para la EAE en función de los 3 criterios definidos, los que están en concordancia con el objetivo del Plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para ambas localidades.

Dichos **problemas ambientales**, guardan relación directa con los factores críticos caracterizados en el DAE, y se relacionan de la siguiente manera:

CRITERIO	ASPECTOS EVALUADOS
Desarrollo Local	<ul style="list-style-type: none"> • Demografía • Consolidación y disponibilidad de suelo • Usos de suelo y equipamiento básico • Presencia de infraestructura • Proyectos y/o iniciativas de inversión • Concentración del desarrollo productivo. • Diversificación de actividades económicas.
Desarrollo Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Ambiental de proyectos en el marco del SEIA. • Variabilidad demográfica en torno a la actividad económica. • Recursos biológicos asociados a ecosistemas de valor natural y la protección del patrimonio ambiental.
Protección Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos hídricos y normas de calidad. • Presencia de Servicios Ecosistémicos en función de los usos de suelo y vegetal.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, las opciones seleccionadas, denominada "**Alternativa N° 3: Borde Río**", **para el caso de Cerro Castillo, y una integración de las Alternativas N° 1 y N° 2 para el caso de Río Serrano**, proponen alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definieron las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.



Es así entonces que, a partir de la selección mencionada previamente, se construye una imagen objetivo para cada localidad que dan cuenta de la integración de la selección de cada alternativa y la inclusión de aquellos aspectos ventajosos de las opciones descartadas.

Consecuentemente, las Opciones de Desarrollo seleccionadas a partir de la imagen objetivo dan cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, buscando potenciar directrices de gestión y planificación en conjunto con directrices de gobernabilidad, definiendo para cada una de ellas indicadores de seguimiento del Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo.

En síntesis, la opción de desarrollo del “Plan Seccional Cerro Castillo y Río Serrano de la Comuna de Torres del Paine” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario del “Plan Seccional Cerro Castillo y Río Serrano de la Comuna de Torres del Paine” contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión y las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar **que la formulación del Plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.**

En consecuencia, se solicita al Órgano Responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental y del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta Secretaría los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se realice el envío de una copia del decreto Alcaldicio que apruebe el Plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, correo electrónico es jpizarro@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DADC/JFPM

Distribución:

Destinatario. _____

Archivo Unidad EAE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2188996-e35d34 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>